



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 103

Habiéndose presentado la epizootia de la peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Navas del Madroño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en pocilgas en el casco de la población de Navas del Madroño, señalándose como zona sospechosa una faja de doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal de Navas del Madroño, y zona de inmunización todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos y desinfección rigurosa de los locales, y las que deben ponerse en práctica, destrucción por el fuego de los que mueran, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa, suspensión de ferias y mercados en las mismas.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1937.
El Gobernador civil, S. de Tejada.

4525

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 104

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Miajadas; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población de Miajadas, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el término de Miajadas, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio del animal rabioso, y las que deben ponerse en práctica: circulación de pe-

rros con bozal, vacunación antirrábica obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y que no sean vacunados.

Cáceres a 12 de Noviembre de 1937.—El Gobernador civil, S. de Tejada.

4523

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 18 de Octubre de 1937.

Aprobar el acta de la anterior.

Haber visto con complacencia los trabajos realizados en la Asamblea de Diputaciones celebrada en Valladolid por el señor Presidente de la la de ésta.

Quedar enterada de oficios de los señores Interventor de Fondos y Administrador de Beneficencia de Cáceres, dando cuenta de haberse incorporado a filas el funcionario de esta Diputación, don Antonio Grande Navascués y el mecánico del Hospital de Cáceres, Santiago García Cortés, a los que se abonarán sus haberes durante el tiempo que permanezcan en las mismas.

Acceder a lo solicitado por el señor Delegado provincial de «Auxilio Social» de Falange Española Tradicionalista de la J. O. N. S., cediéndole gratuitamente un arca de hierro, inservible, que existe en el almacén de la Diputación.

Quedar enterada del oficio del excelentísimo señor General Gobernador de esta plaza y provincia devolviendo los expedientes gubernativos instruidos por la Diputación a Juan Parra, Francisco Arroyo Solís, Manuel Díez Aguilera, Mariano Sánchez Llanos, Aniceto Pérez Bonilla, Julio Fernández Silva, José Rodríguez Javato, Práxedes Corrales y Francisco Ruiz.

Designar Vocal de la Comisión, a don Dionisio Acedo Iglesias, para que en unión del Bibliotecario procedan a examinar, en cumplimiento de la Orden del Consejo de Cultura de la Junta Técnica del Estado de 16 Septiembre último, las obras que existan en la Biblioteca de la Diputación, comprendidas en el espíritu de dicha disposición, formando una relación de las mismas.

Conceder a don Felipe Trejo Iglesias, Capellán del Hospital Provincial de Cáceres, la excedencia en dicho cargo.

Autorizar al señor Presidente para que, de acuerdo con las Autoridades municipales de la provincia, adopten las medidas que crean necesarias, sobre los servicios de instalación anti-aeronáutica y de guerra química, dando cuenta a la Diputación del importe que a la misma pueda corresponder abonar.

Quedar enterada del acta de recepción del camino vecinal de «Carretera de Valverde del Fresno a Hervás en el alto de la Bomba, por Santa Cruz de Paniagua a Santibáñez el Bajo».

Conceder licencia para la realización de obras lindantes con caminos vecinales a Julián Domínguez Sánchez, de Santa Ana; Antonio F. Ballesteros Gazapo, de Moraleja, y Juan Martín Delgado, de Pozuelo.

Que se abonen a don Andrés Moreno Naharro, contratista de las obras de acopio y reparación del firme del camino vecinal de la Cumbre a la carretera de Cáceres a Trujillo 3.502 pesetas con 8 céntimos, que resultan de saldo a su favor, y devolverle la fianza de 2.393'67 pesetas que constituyó en la Caja provincial para responder de la ejecución de dichas obras.

Remitir al Ayuntamiento de Peralda de la Mata, Cédulas personales del año 1931, para sustituir a las que de mencionado año desaparecieron durante la ocupación del pueblo por los marxistas, y autorizar al Agente de mencionado Ayuntamiento para sacar copia de la relación de las Cédulas pendientes de cobro de referido año.

La adquisición de artículos con destino a la Imprenta provincial, por el coste aproximado de 1.706'70 pesetas.

Aprobar un suplemento de crédito, por insuficiencia de consignaciones en el Presupuesto Ordinario del corriente año, importante 181.000 pesetas.

Aprobar y que sean abonadas las siguientes cuentas de abastecedores: 222'50 pesetas al Portero mayor de la Diputación, por gastos menores del Palacio, en Septiembre.

203'60 pesetas al mismo, por idem de idem, en Agosto.

41'60 pesetas a la «Eléctrica de San Francisco», por suministro de fluido a la vivienda del señor Gobernador civil, en Agosto.

8'56 pesetas a la Compañía de

Aguas de Cáceres, por la suministrada al Palacio, en Agosto.

17'85 pesetas a la «Eléctrica de San Francisco», por fluido eléctrico para la Imprenta provincial, en Junio.

10'65 pesetas a la misma, por idem para la idem, en Julio.

17'85 pesetas a la misma, por idem para la idem, en Agosto.

Que por el Maestro albañil de la Beneficencia se redacte, de acuerdo con el señor Arquitecto, el presupuesto para la ejecución de las obras necesarias en las techumbres del Hospital Provincial de Cáceres.

Devolver a don Manuel Díez López la fianza de 1.000 pesetas, que su nieto don Manuel Díez Aguilera, Oficial tercero que fué de esta Diputación, tenía constituida en la Caja provincial, para responder en el cargo de Administrador de los Colegios provinciales.

Cáceres, 23 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas.

4207

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1936 y 1937

Don Evaristo Paramio Prieto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Octubre he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que a continuación se relacionan. Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º del título II del citado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satis-

facen sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Número del recibo.—Nombres.—Verdad.—Pesetas

48. Antonio Galán, Torrecilla de los Angeles; 6'44 pesetas.
 115. Esteban Hierro, idem; 18'96.
 130. Félix Iglesias, idem; 4'42.
 152. Esteban Martín, idem; 39'92.
 287. Leoncio Matías, Pinofranqueado; 30.
 2. Francisco Azabal, Torrecilla de los Angeles; 2'52.
 64. Florencio Gómez, idem; 6'64.
 82. Genaro Gómez, idem; 8'47.
 97. Mateo Gómez, idem; 4'23.
 106. Rogelio Gómez, idem; 4'23.
 137. Pedro Iglesias, idem; 3'43.
 168. Ramón Martín, idem; 8'44.
 173. Eusebio Mohedano, idem; 4'03.
 177. Félix Martín Hernández, id.; 1'81.
 202. Santiago Rodríguez, idem; 8'26.
 218. Eustaquio Sánchez, id.; 2'61.
 257. Francisco Vegas, idem; 10'08.
 263. Juan Corchero, Villanueva de la Sierra; 0'40.
 267. Tomás Mateo, idem; 6'05.
 287. Damián Hernández, Pinofranqueado, 1'01.
 302. Severiano Calvarro, Robledillo de Gata, 1'41.
 303. Sebastián Calvarro, id.; 1'01.
 304. Vicente Martín, idem; 1'01.
 310. Genaro Martín, idem; 1'60.
 311. Francisco Martín, Casar de Palomero; 5'14.
 313. Isidro Morales, Cáceres; 7'11.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía y en los puntos de costumbre e insétese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Torrecilla de los Angeles a 8 de Octubre de 1937.—El Recaudador, Evaristo Paramio.

4166

Juzgados

VILLAR DE PLASENCIA

Don Modesto Cordero Paniagua, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza, al desconocido dueño de una cerda, que fué arrollada y muerta por el tren el día 2 del actual, en el kilómetro 33'800 de la vía férrea del Oeste, en este término, para que el día 20 del actual, y su hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta Casa Consistorial, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, contra él promovido por el Capataz de la 48 brigada de conservación de dicha vía, Desiderio García, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villar de Plasencia a 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Modesto Cordero. 4440

VILLAR DE PLASENCIA

Don Modesto Cordero Paniagua, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por el presente se llama, cita y emplaza, al desconocido dueño de una res vacuna, que el día 9 de Octubre último, fué arrollada y muerta por el tren en el kilómetro 30'600 de la vía férrea del Oeste, en el término, para que el día 20 del actual, y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta Casa Consistorial, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, contra él promovido por el capataz de la 48 brigada de conservación de dicha vía, Desiderio García, bajo los apercibimientos de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villar de Plasencia a 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Modesto Cordero.

4441

VILLAR DE PLASENCIA

Don Modesto Cordero Paniagua, Juez municipal de Villar de Plasencia.

Por el presente se llama, cita y emplaza, al desconocido dueño de un cerdo, que el día 8 de Octubre último, fué arrollado y muerto por el tren en el kilómetro 32 de la vía férrea del Oeste, en este término, para que el día 20 del actual, y su hora de las nueve, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en esta Casa Consistorial, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, contra él promovido por el Capataz de la 48 brigada de conservación de dicha vía, Desiderio García, bajo los apercibimientos de que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villar de Plasencia a 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, Modesto Cordero.

4442

Alcaldías

MOHEDAS

Edicto

Formado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y el padrón de Edificios y solares para el año 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cuantos individuos en ellos incluidos, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes por término de ocho días.

Mohedas 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Hernández.

4433

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 24 de Octubre último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Pedro Pérez Morcuende.
 Don Luis Simón Simón.
 Don José Prieto Timón.
 Don José Fernández Pérez.
 Don José Núñez Rodríguez.

De la parte personal.—Parroquia única. De la Concepción

Don Teófilo Timón Jiménez.
 Don Daniel Jiménez Gómez.
 Don Adolfo Tomé Ferrero.

Asimismo quedan expuestas al público las listas de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Villanueva de la Vera a 3 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Toribio Timón.—P. A. del A. P., el Secretario, Elías García.

4400

LADRILLAR

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la habilitación de créditos para dotar el capítulo 1.º, artículo 11 y capítulo 18, artículo único, queda expuesto al público en esta Secretaría el expediente oportuno, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Ladrillar, 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Rodríguez.

4451

CARCABOSO

Edicto

Formadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las ordenanzas de los arbitrios de bebidas, carnes, pesas y medidas y las del repartimiento general de utilidades para el año 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Carcaboso, 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Gómez Caballero.

4453

HOLGUERA

Edicto

Don Ignacio Sánchez Sánchez, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal, a completar la representación de los Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, lo siguiente:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 14 del corriente mes, en el local de la Escuela de niños.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta impresa o escrita con claridad, será el de seis; cuatro vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada a ningún elector en el local correspondiente, después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de Escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Holguera a 3 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Ignacio Sánchez.

4414

TORRECILLAS DE LA TIESA

Edicto

Don Francisco Mariscal Murillo, Alcalde constitucional de Torrecillas de la Tiesa.

Hago saber: Que para atender al pago de los gastos que originen las operaciones de reclutamiento y reemplazos del Ejército, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto, 4.º, 1.200 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 11, concepto 3.º, 1.200 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecillas de la Tiesa a 5 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Mariscal.

4463

JARAZ DE LA VERA

Anuncio

Por acuerdo de esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, se anuncia al público por un plazo de ocho días, que han de celebrarse subastas públicas en este Ayuntamiento para la contratación de los arbitrios de recaudación de los arbitrios municipales sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, pesas y medidas, carnes de cerdas, frescas, saladas y embutidas, reses que se sacrifiquen en el Matadero municipal y el de carnes de hebra, frescas, saladas y embutidas; advirtiéndose que una vez cumplidos los ocho días de este anuncio no se admitirán reclamaciones de clase alguna.

Jaraz de la Vera a 2 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Núñez.

4459